



## **Pronunciamiento del Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante la mala calidad del agua recibida por los habitantes del Área Metropolitana de San Salvador desde el 16 de enero a la fecha.**

Desde el pasado 16 de enero, diversas personas residentes del Área Metropolitana de San Salvador, denunciaron a través de la red social Twitter<sup>1</sup>, que el agua que reciben en sus hogares presenta mal olor, sabor y color.<sup>2</sup>

Por su parte, el presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), arquitecto Frederick Benítez en su cuenta de Twitter admitió la situación, a su vez informó que el mal olor y sabor del agua se debía a la proliferación de algas en el Río Lempa, y que la situación estaba solucionada, animando a su consumo en una entrevista televisiva, sin asumir la mala calidad del agua.

El día de ayer (19/1/2020), la Comisión Nacional de Protección Civil, a través del presidente de esa entidad, Mario Durán, admitió que el agua suministrada por ANDA estaba afectada en su potabilidad, anunciando a la vez un plan de contingencia que consiste en proveer agua embotellada y suministro a través de pipas a comunidades y colonias de Santa Tecla, Ciudad Merliot, Apopa, Ilopango, Soyapango y San Martín. La ejecución del plan se ha divulgado a través de las distintas redes sociales, en las que se observa la participación de diversas instituciones para responder a la emergencia.

Pese a las medidas implementadas, la situación no deja de ser preocupante, debido a que las comunidades y colonias afectadas en algunos casos, reciben de manera racionada el suministro del agua potable; aunado a ello, a la fecha no se tiene información clara sobre las dificultades que tiene ANDA para potabilizar el agua, de cómo y en cuánto tiempo se estima la solución, y de la prevención sobre uso del agua evidentemente contaminada.

Es lamentable e irresponsable, que en estas circunstancias los funcionarios encargados de garantizar la calidad y accesibilidad del agua promuevan su consumo, sin tomar en cuenta la importancia de la salubridad para la protección de la salud de la población salvadoreña. En este sentido, resulta imprescindible que los esfuerzos por garantizar el acceso al agua se retomen de manera urgente y diligentemente, con criterios de disponibilidad y calidad para el uso de consumo humano y doméstico, y que responda a una adecuada supervisión por parte de los entes contralores, a manera de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de los habitantes del Área Metropolitana de San Salvador.

En este sentido, es preciso traer a cuenta que el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en la Observación General No. 15 sobre Derecho al Agua, ha interpretado ampliamente las implicaciones a los derechos a un nivel de vida adecuado, y al disfrute del más alto nivel de salud física y mental<sup>5</sup>, Señalando que:

*“10. El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua.*

<sup>1</sup> <https://twitter.com/elsalvadorcom/status/1217896804425109504>

<sup>2</sup> <https://twitter.com/elsalvadorcom/status/1218986487447834624>

<sup>3</sup> <https://twitter.com/FredckBenitez/status/1217951973762269185>

<sup>4</sup> <https://twitter.com/GobernacionSV/status/1218666410819444736>

<sup>5</sup> Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



11. *Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras*<sup>[xi]</sup>.

12. *En tanto lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia:*

a) *La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos*<sup>[xii]</sup>. *Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica*<sup>[xiii]</sup>. *La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS)*<sup>[xiv]</sup>. *También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.*

b) *La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas*<sup>[xv]</sup>. *Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico. (..)*”

Consecuentemente, ésta Procuraduría ha señalado en reiteradas ocasiones que la progresiva degradación ambiental ha provocado escasez y contaminación en las aguas superficiales y subterráneas, y advirtió a través del Informe sobre el Estado de los Bienes Hídricos en El Salvador, emitido en 2016 que esa situación *afecta las condiciones de salud, de la población, la producción de alimentos, la disponibilidad de agua, la preservación de los ecosistemas y medios acuáticos, y el incremento en los costos de operación de los sistemas de depuración para el abastecimiento de la población.*

La situación actual refleja con claridad la urgente necesidad de una adecuada supervisión sobre la disponibilidad y calidad del agua para los usos de consumo humanos y doméstico, y de un marco regulatorio que garantice el derecho humano al agua para las presentes y futuras generaciones, en las que la protección de las cuencas, la priorización en el uso para consumo humano y doméstico, la rectoría pública y la participación ciudadana sean claramente determinadas.

En consecuencia, con base a las razones expuestas, en cumplimiento del mandato constitucional<sup>6</sup> de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas y formular conclusiones pública o privadamente, Exhorto:

- a) Al presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, arquitecto Frederick Benítez, a realizar una investigación exhaustiva respecto a los controles de calidad en las plantas potabilizadoras que provee del agua a los residentes del Área Metropolitana de San Salvador, y asegurar el debido mantenimiento de las mismas, a fin de prevenir el suministro de aguas contaminadas a la población.

<sup>6</sup> Artículo 194 romano I ordinales 1°, 7°, y 11° de la Constitución.



- b) A la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, la Doctora Ana Orellana Bendek, que de manera urgente realice los análisis necesarios para determinar la calidad del agua que se suministra a las personas residentes del Área Metropolitana de San Salvador, y dé a conocer los resultados a fin de prevenir afectaciones a la salud de esta población.
- c) Al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Arquitecto Fernando López Larreynaga, que de conformidad a sus atribuciones legales, adopte las medidas necesarias para supervisar las condiciones de las cuencas hidrográficas que abastecen el Área Metropolitana de San Salvador, debiendo realizar las acciones necesarias en aras de prevenir afectaciones al medio ambiente y a la salud de las personas.
- d) A la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa, reitero el llamado que desde una década ésta Procuraduría ha realizado a esa Comisión, a que de manera urgente inicie la discusión de la Ley General de Aguas, y en el proceso, crear un espacio técnico para la participación de diferentes sectores de la población.

A la población salvadoreña, reitero mi compromiso en la defensa de los derechos humanos, y al monitoreo constante ante la problemática del agua que agobia al pueblo salvadoreño.

San Salvador, 20 de enero de 2020

**José Apolonio Tobar Serano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**